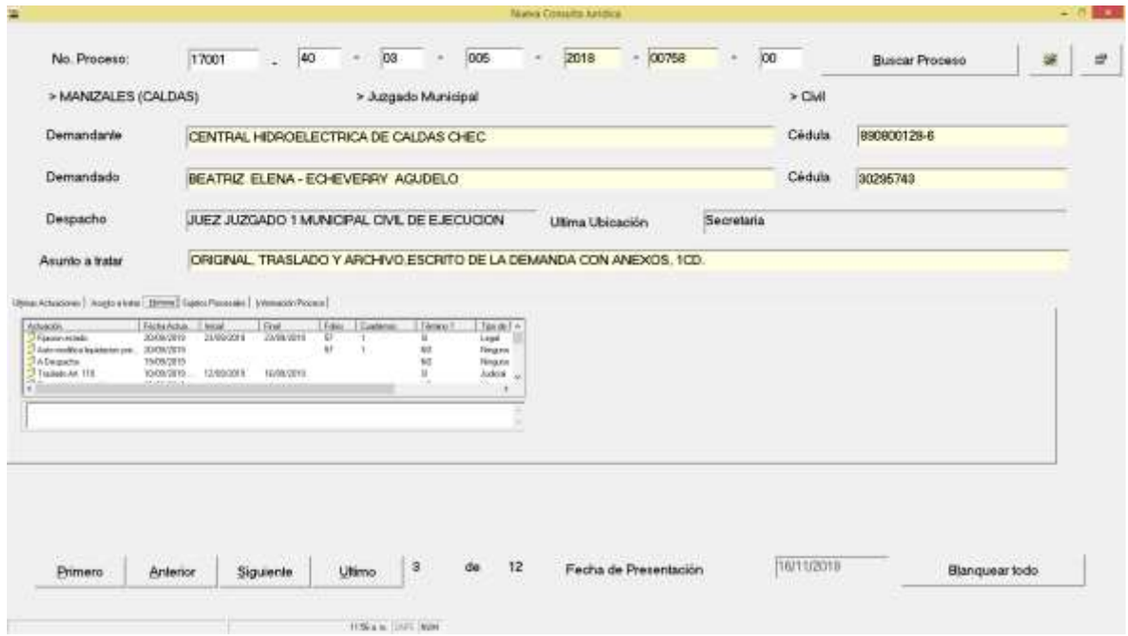
Nueva Consulta Jurídica
No. Proceso: 17001 - 40 - 03 - 005 - 2018 - 00758 - 00
Buscar Proceso
> MANIZALES (CALDAS)
> Juzgado Municipal
> Civil
Demandante
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC
Cédula
890800128-6
Demandado
BEATRIZ ELENA - ECHEVERRY AGUDELO
Cédula
30295749
Despacho
JUEZ JUZGADO 1 MUNICIPAL CIVIL DE EJECUCION
Ultima Ubicación
Secretaria
Asunto a tratar
ORIGINAL, TRASLADO Y ARCHIVO.ESCRITO DE LA DEMANDA CON ANEXOS, 1CD.
Primero
Anterior
Siguiente
Ultimo
3
de
12
Fecha de Presentación
16/11/2018
Blanquear todo

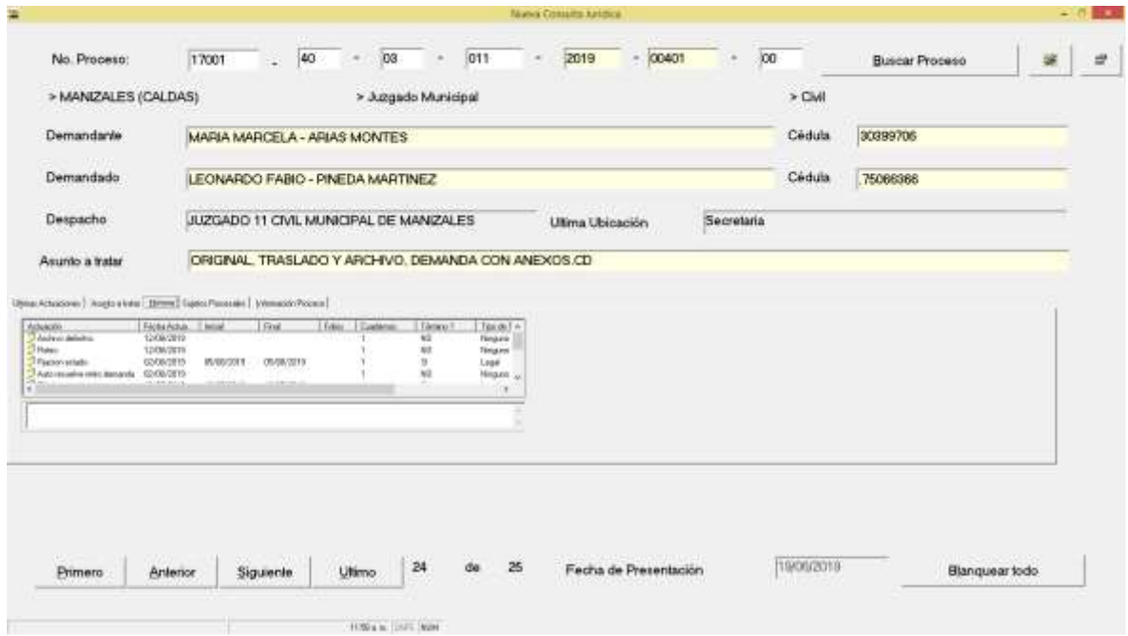
Nueva Consulta Jurídica
No. Proceso: 17001 - 40 - 03 - 011 - 2019 - 00401 - 00
Buscar Proceso
> MANIZALES (CALDAS)
> Juzgado Municipal
> Civil
Demandante
MARIA MARCELA - ARIAS MONTES
Cédula
30399706
Demandado
LEONARDO FABIO - PINEDA MARTINEZ
Cédula
75066366
Despacho
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Ultima Ubicación
Secretaria
Asunto a tratar
ORIGINAL, TRASLADO Y ARCHIVO, DEMANDA CON ANEXOS.CD
Primero
Anterior
Siguiente
Ultimo
24
de
25
Fecha de Presentación
19/09/2019
Blanquear todo

Nueva Consulta Jurídica
No. Proceso: 17001 - 40 - 03 - 004 - 2018 - 00777 - 00
Buscar Proceso
> MANIZALES (CALDAS)
> Juzgado Municipal
> Civil
Demandante
ANCIZAR - DAZA OSPINA
Cédula
2316091
Demandado
SIN DEMANDADO
Cédula
013164
Despacho
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Ultima Ubicación
Secretaria
Asunto a tratar
SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
Primero
Anterior
Siguiente
Ultimo
8
de
12
Fecha de Presentación
27/11/2018
Blanquear todo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 2 de julio de 2020, le informo señora Juez, que las presentes diligencias (amparo de pobreza) pasa a Despacho para resolver sobre la excusa presentada por el apoderado de oficio designado.

Los términos judiciales se suspendieron a partir del 13 de marzo de 2.020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, conforme acuerdos números PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, 11549, PCSJA20-1156 y PCSJA20-1167 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Sobre la relación de procesos que el abogado de pobres nombrado indica tiene a su cargo, se pudo verificar lo siguiente, revisada la información contenida en SIGLO XXI: el proceso 2019-00401 tiene archivo definitivo; los radicados 2018-00777 y 2019-00367 corresponden a amparos de pobreza, sin que exista evidencia del inicio de los respectivos procesos de pertenencia y cumplimiento de contrato en dicho sistema. Tampoco se encontró información del proceso con radicado 2018-00401.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	17001-40-03-001-2019-00586-00
ASUNTO	REQUIERE APODERADO DE OFICIO DESIGNADO. NO ACEPTA EXCUSA POR NO SER VÁLIDA

El abogado Ivan Alejandro Montes Valencia, designado como apoderado de la solicitante de amparo de pobreza, se excusa de aceptar el nombramiento por

cuanto actúa en calidad de defensor de oficio en más de 5 procesos en los cuales actúa.

La excusa del togado no se acompaña con certificaciones que permitan la verificación de tal información y revisado el aplicativo Consulta Jurídica del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, se obtiene que en efecto el proceso con radicado2018-00758 está vigente, sin embargo no se encontraron los procesos 2018-00401 ni los iniciados, fruto de los amparos de pobreza de los radicados 2018-00777 y 2019-00367, es decir no existe prueba de haber iniciado los respectivos procesos. Y respecto al radicado 2019-00401, tal procesos fue archivado de manera definitiva el día 12 de agosto de 2.019.

En tal sentido, no se acepta la excusa presentada por el abogado designado como apoderado de oficio de la señora OLGA NELLY CORRALES CARDONA para sustraerse del cumplimiento del cargo encomendado, y en tal sentido, se le requiere para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación que se ordena, comparezca ante este Juzgado a tomar del cargo.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. que reza: "*7. La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.* ***El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente***."

Líbrese y envíese oficio por Secretaría

NOTIFÍQUESE

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4199257a128dc63a8c8c69718f73cd7a7573903d4695c840c5eaf9375baac6c2

Documento generado en 02/07/2020 03:58:22 PM